CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con oficio procedente del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, decretando embargo de remanentes. Queda para proveer. Tuluá, 07 de octubre de 2020.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517
RADICACION No. 76-834-40-03-003-2015-00110-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, siete (07) de octubre dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el oficio Nº 25430 del 08 de septiembre de 2020, procedente del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín Antioquía, por medio del cual solicita el embargo de remanentes dentro de las presentes diligencias, este Despacho no accederá a dicha petición toda vez que por auto interlocutorio Nº 526 del 08 de marzo de 2016, se declaró la terminación por Desistimiento Tácito.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**;

RESUELVE:

ÚNICO. COMUNÍQUESE al JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL de Medellín Antioquia, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio Nº 25430 del 08 de septiembre de 2020, librado dentro del proceso radicado al No. 05001400302120140116100, **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito desde el 08 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **08 de octubre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 121.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8f657a9d59def09843d9889049faf43917dac662623a02430d4cb209f1250a

Documento generado en 07/10/2020 09:35:19 a.m.